

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN  
INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2019

ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

01 DE FEBRERO DE 2019

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN, obrando en el proceso que se adelanta dentro de la Invitación Pública No 001 de 2019, "SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN", se permite informar:

Que el día martes 29 de enero se presentaron, dentro del término establecido, observaciones por parte de LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS y "A SU SERVICIO TEMPORALES SAS"

Que, siendo el día 01 de febrero de 2019, día señalado dentro del cronograma previsto para contestar las observaciones o aclaraciones a los términos de referencia, se procede a dar respuesta a las formuladas.

I. OBSERVACIONES ENVIADAS POR LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS

1. Fecha de creación de la compañía. Solicitamos se permita la información financiera con corte 31 de diciembre de 2018

SE RESPONDE

La información financiera con corte 31 de diciembre de 2018 se solicita para conocer el estado actual de la entidad, no obstante, la capacidad financiera es evaluada con los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que corresponden a los estados financieros debidamente aprobados por los órganos administrativos correspondientes.

La evaluación de la capacidad financiera es imprescindible para la escogencia del Proveedor, en razón de lo cual se responde negativamente a lo solicitado por la empresa

2. Se aclare el valor mínimo de la asignación de los empleados.

SE RESPONDE

La asignación salarial de los empleados en misión vinculados al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación está definida por tres escalas salariales aprobadas para la entidad, el valor mínimo de asignación corresponde al auxiliar administrativo cuyo salario es \$1.512.500,00.

3. Se aclare si trabajan horas extras.

SE RESPONDE

Los empleados en misión vinculados al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación no trabajan horas extras.

4. Se aclare si trabajan dominicales y festivos.

SE RESPONDE

Los empleados en misión vinculados al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación no trabajan dominicales ni festivos.

5.- Solicitamos respetuosamente tener en cuenta que los servicios que prestamos las empresas de servicios temporales, se facturan con AIU e IVA del AIU, para el ajuste del anexo económico.

SE RESPONDE

El factor de administración (AIU) determinado en el numeral 17.1 no está sujeto a modificación, tal como se amplía en la observación 6

6. Solicitamos respetuosamente tener en cuenta que el artículo 462-1 del estatuto tributario, establece que el AIU, es mínimo del 10%, en servicios temporales.

SE RESPONDE

El factor de administración AIU se establece libremente por las partes y forma parte de la autonomía de que gozan negocialmente, más en cuanto se trata de un proceso de contratación y un contrato que se rigen por las normas del derecho privado (como se dejó establecido en los términos de referencia). En consecuencia no existe un mínimo para su definición.

Lo establecido en el Art. 462-1 del E.T. tiene efectos tributarios, concretamente para la determinación de la tarifa de IVA y no tiene vocación alguna para limitar la capacidad de las partes en cuanto a la fijación del AIU aplicable al contrato.

En consecuencia la condición del numeral 17.1 no se modifica.

7. Principio de legalidad – Empresas de constituidas con menos de 3 años. Solicitamos se permita la acreditación de la experiencia de los socios, la forma de acreditar quienes son socios es con la escritura pública de constitución.

SE RESPONDE

En atención a la observación allegada por el interesado, la entidad se permite manifestar que el procedimiento de contratación que aplica Fiduagraria S.A. actuando como Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, tal como se establece en el numeral 3° de los Términos de Referencia "REGIMEN LEGAL APLICABLE" el presente proceso se rige *"(...) por las normas del derecho privado, el manual de contratación del PAR y los presentes términos de referencia"*.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

De este modo, Fiduagraria S.A. como Administradora y Vocera del PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN conforme a las normas que rigen sus procesos de contratación, así como en virtud de su autonomía y del servicio que requiere contratar, establece para cada convocatoria las reglas, parámetros de selección, condiciones, requisitos habilitantes y demás aspectos con los cuales se pretende elegir al mejor proponente, para así cumplir de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer.

Así las cosas, dado que la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria se le exige directamente al oferente, no es aceptable acreditar la experiencia requerida acudiendo a la que tengan o puedan tener los socios, pues son personas totalmente diferentes e independientes. En el derecho societario la experiencia corresponde a la persona jurídica constituida, como es obvio. En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

De otra parte, respecto a la acreditación de experiencia de contratación como mínimo a partir del año 2010, dicha exigencia se corresponde con la necesidad de determinar la idoneidad y una presencia en el mercado que a juicio del contratante garantice la ejecución adecuada del

proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. En consecuencia no se modifica el requisito.

8. Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia a través de contratos, sin limite de contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial en smmlv, cuyo objeto sea suministro de personal en general.

SE RESPONDE

Con relación al requisito habilitante de las "(...) Tres (3) certificaciones de experiencia por medio de las cuales se acredite la celebración y ejecución total de mínimo tres (3) contratos, con un objeto similar al de la presente invitación y cada uno por un valor igual o mayor al presupuesto total de la presente invitación". El Contratante no procede a modificar dicho requisito, por cuanto lo que se exige no solo es la experiencia que se tiene, sino la calidad del servicio prestado y la normal finalización del contrato, lo cual no es corroborable mediante contratos, sino a través de las certificaciones proferidas por las entidades en la cuales se prestaron los servicios, puesto que en dichos documentos se da fe de cuál fue el desempeño del contratista en el éxito y correcta finalización del proyecto contratado y a su vez la calificación del servicio frente al resultado, aspecto que es relevante para el presente proceso.

La determinación de los requisitos de experiencia para esta invitación se hizo de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, por tanto tal exigencia debe acreditarse de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia publicados.

## **II. OBSERVACIONES ENVIADAS POR "A SU SERVICIO TEMPORALES SAS"**

1. De acuerdo a su profesiograma y cargos a contratar, ¿qué exámenes médicos de ingreso debemos practicar y cuales son asumidos o serán facturados a PAR Adpostal?

SE RESPONDE

Los exámenes de ingreso no son refacturables y son establecidos por la Empresa Temporal.

2. Cuál es el número promedio de empleados activos por mes.

SE RESPONDE

El número de empleados requerido es nueve (9).

3. Nosotros cumplimos con la totalidad de los requisitos solicitados para esta invitación, pero solicitamos ejecutar adenda a los indicadores Financieros de Liquidez a un 1.65%.

SE RESPONDE

El Contratante determinó los requisitos de capacidad financiera para esta invitación, de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, con el fin de garantizar la buena salud financiera de los posibles proponentes, minimizando el riesgo de un posible incumplimiento por parte del futuro contratista; teniendo en cuenta que la operatividad de una compañía depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, proveedores, empleados, etc., adicionalmente, este valor es el que se ha solicitado en las contrataciones anteriores.

Para el PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN se establecieron las condiciones que consideran precedentes para seleccionar el ofrecimiento más favorable, por lo tanto, la observación no es acogida.